



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No 601/22**

Sucre, 07 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-7431

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de diciembre de 2022, con Registro CM-2910 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1178/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DEPORTES”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado tramite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 de “Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese entendido la Jefatura de Deportes emite el **INFORME TÉCNICO N° 56/2022** de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Jorge Armando Carrasco – Responsable Jefatura Municipal de Deportes del G.A.M.S., vía Dr. Beymar H. Coca Villegas – Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DEPORTES”**, lo que permitirá la adquisición de material deportivo de premiación (trofeos y medallas), para las diferentes actividades deportivas que realiza la Jefatura Municipal de Deportes en el Municipio de Sucre, dicho informe concluye y recomienda realizar la Modificación al POA y Presupuestaria Intrainstitucional, que servirá para atender las demandas de las juntas vecinales, barrios, distritos, unidades educativas, sindicatos con la dotación de material de premiación para sus diferentes actividades deportivas, por lo cual ven necesario el incremento de recursos económicos **de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el **Informe JEF.PROG. OPER. N° 75/2022** de fecha 21 de noviembre de 2022, elaborado por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro - Profesional de Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo y el Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa, dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera. Referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DEPORTES”**, en el cual señala, que revisada la documentación y los antecedentes presentados por la unidad solicitante mediante **EL INFORME TÉCNICO N° 56/2022 de fecha 26 de octubre de 2022**, hacen conocer que la modificación presupuestaria permitirá la



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



adquisición de material deportivo de premiación (trofeos y medallas), para las diferentes actividades deportivas que realiza la Jefatura Municipal de Deportes en el Municipio de Sucre y la vez atender las demandas de las juntas vecinales, barrios, distritos, unidades educativas, sindicatos con la dotación de material de premiación para sus diferentes actividades deportivas. Siendo un total la suma de **Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, por todo lo expuesto y con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DEPORTES”**, recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico Programación y Registro Financiero del GAMS, Lic. Claudia M. Zamudio L. – Técnico de Presupuestos del GAMS y el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS elaboran el informe, vía Lic. Gonzalo Valda P – Director de Finanzas a.i. del GAMS y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. emiten el Informe Técnico N° 36/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DEPORTES”**, donde en la parte conclusiva consideran viable realizar las modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucional Deportes con recursos de Coparticipación Tributaria las mismas que se encontrarían sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales Vigentes. Recomendando mediante el presente Informe remitir antecedentes a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, la cual se realiza en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

ENT	D A	U E	PRO G	PROY	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110	1	35	20	0	50	41	113	25220	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL ALEGRIA	0	38.000,00
110	1	35	20	0	41	41	113	25220	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL BELEN	0	12.000,00
TOTAL											50.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	D A	U E	PRO G	PROY	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110	1	9	22	0	9	41	113	392	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	0	50.000,00
TOTAL											50.000,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 256/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 043/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 17 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DEPORTES”**, por un importe total de **Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2352/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 75/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 36/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 043/2022 de la instancia de Participación y Control Social, relativo a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DEPORTES”**, entre otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DEPORTES”**, por un monto **Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, es viable y que no existiendo óbice legal para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir al Pleno del Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, señala “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031 denominada Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL DEPORTES**" por un importe de **Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con recursos provenientes de Coparticipación Tributaria, lo cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 56/2022 Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes de fecha 26 de octubre de 2022, Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 75/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 36/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 043/2022 del 29 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 2352/2022 del 30 de noviembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110	1	35	20	0	50	41	113	25220	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL ALEGRIA	0	38.000,00
110	1	35	20	0	41	41	113	25220	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL BELEN	0	12.000,00
TOTAL											50.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	D A	U E	PRO G	PROY .	AC T	FT E	OR G	OBJET O	NOMBRE	E T	MONTO
110	1	9	22	0	9	41	113	392	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	0	50.000,00
TOTAL											50.000,00

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Srta. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARÍA DEL C. M. S.